



Dirección General de Migración y Extranjería Unidad de Adquisiciones y Contrataciones

EJERCICIO 2015

Correlativo	20		
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración		
Tipo de Proceso	Licitación		
Concepto del Proceso	Mantenimiento preventivo y correctivo de flota vehicular		
No. Contrato	MJSP-0014/2015		
Empresa Adjudicada	Martell, S.A. de C.V.		
Monto Adjudicado	\$ 80,000.00		
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo-Diciembre		
Administrador(a) del Contrato	Liggia de Guevara		



CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS No. MJSP-014/2015

Nosotros, BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,

actuando en

calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por acuerdo ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré EL MINISTERIO, y MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ conocido por MIGUEL MARTELL LÓPEZ,

🚁 actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad MARTELL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar MARTELL, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos veintiún mil ciento noventa y nueve – ciento seis tres, personería que acredito y así lo hago constar a través de la copia certificada por notario de los siguientes documentos: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día veintidos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios del Notario Guillermo Atilio Granados Campos h., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número treinta y uno del libro un mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil; b) Testimonio de Escritura Pública de Aumento de Capital Social, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil dos, ante los oficios del Notario Mauricio Antonio Vásquez López, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cincuenta y seis del libro un mil setecientos diecinueve

del Registro de Sociedades, el día veinticinco de junio de dos mil dos; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social en cuanto a la finalidad de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del cinco de febrero de dos mil siete, ante los oficios del Notario Ángel Antonio Huezo Martell, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número dos del Libro dos mil doscientos cinco del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero de dos mil siete; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por aumento de capital mínimo, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del treinta y uno de julio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Víctor Manuel Domínguez, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número diecinueve del libro tres mil trescientos quince del Registro de Sociedades, el día diecinueve de febrero de dos mil siete; instrumentos que contienen los textos que en la actualidad rigen a la sociedad y que asimismo constituye sus estatutos, de las que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya expresados; que su plazo es indeterminado; que su finalidad es, entre otras, la prestación de servicio automotriz, reparación, enderezado y pintura, mecánica y electricidad, balanceo y alineado y todo lo relacionado en el ramo; que los actos a que se refiere el presente instrumento están comprendidos entre los que constituyen el objeto de la sociedad; que la administración de la sociedad, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, así como el uso de la firma social, corresponde a un Administrador Único, o al que haga sus veces; e) Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta del Libro tres mil trescientos cuarenta y uno del Registro de Sociedades, el día diez de noviembre de dos mil catorce, en la cual consta que en Junta General de Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintitrés de octubre de dos mil catorce, fui electo como Administrador Único Propietario de la Sociedad, por un período de cinco años, contados-a partir del día veintiséis de octubre de dos mil nueve, que en adelante me denominaré EL CONTRATISTA, con base en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-08/2015-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número Sesenta-A, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo Justicia y Seguridad Pública con fecha veintinueve de abril de dos mil quince, convenimos en celebrar el presente Contrato de "SERVICIO DE

10

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias. El servicio consistirá en brindar el mantenimiento de acuerdo a lo detallado en el anexo cuatro de las bases de licitación. El servicio estará sujeto a aumentar o disminuir la cantidad de vehículos para el mantenimiento preventivo y correctivo, según las necesidades de EL MINISTERIO, formalizándose por medio de una nota emitida por las personas designadas en cada dependencia, con la autorización del Director Ejecutivo del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y posteriormente se notificará a EL CONTRATISTA la cantidad y características de los vehículos a incluir o disminuir. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las bases de licitación y sus anexos; la resolución Sesenta-A, antes citada; la oferta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA; la garantía de cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir de la notificación de legalización del contrato hasta el treinta y uno de

diciembre de dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente Contrato es la cantidad de hasta DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$280,192.00), que incluyen el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

	TODOS LOS VEHÍCULOS	TODOS LOS VEHÍCULOS	TOTAL ADJUDICADO
DEPENDENCIA	TOTAL PREVENTIVO	TOTAL CORRECTIVO EN BASE A NECESIDADES Y CON BASE A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	
Secretaria de . Estado	\$14,993.75	\$69,006.25	\$84,000.00
Dirección General de Centros Penales	\$46,278.00	\$65,114.00	\$111,39 ² .00
Dirección General de Migración y Extranjería	\$19,775.00	\$60,225.00	\$80,000.00
ILEASS	\$975.00	\$3,825.00	\$4,800.00
TOTALES	\$82,021.75	\$198,170.25	\$280,192.00

EL MINISTERIO se compromete a efectuar el pago del servicio a través de la Dirección Financiera Institucional, Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería y la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales, en un plazo de sesenta (60) días hábiles después de haber retirado el respectivo quedan, previa presentación de acta de recepción debidamente firmada por el administrador del Contrato correspondiente y un representante de EL CONTRATISTA, así como la factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal de acuerdo al siguiente detalle:

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Secretaría de Estado: factura de consumidor final a nombre de Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 162 inciso tercero del Código Tributario y en la resolución 12301-NEX-22322007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; Dirección General de Migración y Extranjería: comprobante de crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería; Dirección General de Centros Penales: factura de consumidor final a nombre de la Dirección General de Centros Penales. La utilización del monto para el mantenimiento correctivo, dependerá de las necesidades y de las asignaciones presupuestarias de EL MINISTERIO y sus dependencias. EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos para pago en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la respectiva firma del acta de recepción del servicio. Los documentos para pago deberán ser con fecha posterior a la del acta antes mencionada. Los montos establecidos para cada tipo de mantenimiento son estimados para cada ítem, de tal manera que no necesariamente se tendrá que cubrir el monto total de este Contrato, pues el servicio real será determinado por la necesidad que presente cada uno de los vehículos, durante el período de vigencia del Contrato, los cuales serán solicitados a través de los Administradores del Contrato, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior y 02-Administración General; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03-Instituto Toxicológico, 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03- Justicia e Iniciativa Legislativa, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 03-Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley (ILEA), 04-Atención a Víctimas y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo

01-Reclusión y Rehabilitación; y a través de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica-Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81-Prestación de Servicios del MJSP, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, que comprenderá todas aquellas rutinas solicitadas en el requerimiento de EL MINISTERIO para cada vehículo, garantizando que la calidad del servicio será de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas. El mantenimiento preventivo deberá entenderse como el alargamiento de la vida útil de un vehículo, brindándole las revisiones mínimas necesarias para evitar al máximo el deterioro de cada vehículo, por lo que es necesario que EL CONTRATISTA realice el mantenimiento mencionado cada vez que se requiera. Los mantenimientos preventivos deben ejecutarse en un plazo razonable a las actividades a realizar, dicho tiempo contará a partir del momento en que se haga la entrega formal del vehículo al contratista. El mantenimiento correctivo deberá entenderse como solventar fallas mecánicas mediante reparaciones o sustituciones de partes en los sistemas: frenos, suspensión, tracción, carburador, o cualquier otro tales como enderezado y pintura de sus partes, reparaciones menores en llantas y neumáticos, u otros que surgieren en el transcurso de la vigencia del contrato, siempre que imposibilite la movilidad del vehículo en condiciones de seguridad para el usuario. Los precios del mantenimiento correctivo se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato y sus prórrogas si las hubiere. Para los mantenimientos correctivos, EL CONTRATISTA presentará presupuesto para su debida aprobación, en el cual detallará el tiempo de ejecución de la reparación, dicho tiempo comenzará a contar desde el momento en que EL CONTRATISTA reciba el presupuesto debidamente aprobado, estableciendo el tiempo máximo de entrega de ocho días calendario, salvo aquellas reparaciones mayores. En el caso que no cumpliera con el tiempo establecido, por razones de inexistencia de repuestos, EL CONTRATISTA estará en la obligación de informar por medio de escrito, las razones de la extensión del

tiempo. OBLIGACIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, para la inspección y verificar el avance en los mantenimientos y/o efectuar las consultas o aclaraciones necesarias y también para realizar pruebas de carretera. EL CONTRATISTA responderá por daños que sufrieren las unidades mientras se encuentren bajo su responsabilidad o durante los recorridos que hagan cuando la unidad se encuentre bajo su tutela. Los vehículos que sean reparados deberán de entregarse completamente limpios (lavado, siliconeado, aspirado). EL CONTRATISTA tendrá la obligación de retirar y entregar los vehículos en las instalaciones del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, sin ningún costo adicional, debiendo de coordinar la entrega únicamente con personal designado. Por el o los servicios para los cuales no exista precio establecido, quedara a discreción de EL MINISTERIO autorizar este servicio, a través de los administradores del Contrato, tratando de establecer un precio razonable según precio de mercado en caso sea necesario. En los casos en los cuales se le encuentre prestando mantenimiento a las unidades y que dos o más actividades a efectuar tengan costos por separado detallados en la lista de precios y estas concurran en una misma área o que las operaciones a realizar una sea complemento de la otra, tal como cambio de crucetas y cambio de retenedor de caja o retenedor de corona, entre otras, se deberán sumar los costos de ambas actividades y aplicarle un veinticinco por ciento (25%) de descuento al total general de estas operaciones o a cada una por separado; dicho procedimiento lo podrá realizar el taller dentro del presupuesto de reparación que presente o será requerido por personal designado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, lo anterior es a consecuencia de que ya existe un trabajo previo al realizar una segunda actividad. En el caso de trabajos realizados bajo condiciones de garantía estos serán resueltos en el menor tiempo posible y se trataran con el Encargado de la Flota por parte del taller de EL CONTRATISTA. En caso que el taller tenga distribución de repuestos y fuese aceptado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias, se podrán adquirir éstos en su establecimiento y los siguientes servicios deberá brindarlos sin costo: cambio de aceites (de motor, de caja mecánica y automática, de corona

vehículo por parte de EL CONTRATISTA. Asimismo, estará obligado a entregar el vehículo, en los mantenimientos correctivos menores, en un tiempo estipulado (ocho días calendarios como máximo), y en caso de mantenimientos mayores, el plazo será de quince días calendarios, como máximo, después de autorizados el presupuesto. 8- El mantenimiento correctivo, se dará atención inmediata y el diagnóstico y presupuesto se hará en un período máximo de (2) dos días hábiles y a la vez indicando el tiempo máximo de entrega en (días calendario) que se requiere para su total reparación, dicho diagnóstico será presentado a EL MINISTERIO, para su respectivo trámite de aprobación. 9- Garantizar que el servicio brindado en el mantenimiento correctivo será por un período de seis (6) meses, y de un (1) año para los trabajos realizados en ajuste de motor, caja de velocidades y coronas, subsiguiente a la fecha de recepción del servicio, y para el mantenimiento preventivo de un (1) mes. 10-Cuando se realice cualquier operación en el sistema de dirección o cambio de llantas, el alineado y balanceo se realizará sin costo. 11- El servicio de mantenimiento preventivo será hecho en un plazo máximo de (1) día calendario, contado a partir de la hora de recepción del vehículo por parte de EL CONTRATISTA. Para el mantenimiento correctivo, estará obligado a entregar el vehículo en los mantenimientos correctivos menores, en un tiempo estipulado de 8 días calendarios como máximo, y en caso de mantenimientos mayores de 15 días calendarios como máximo, después de autorizados el presupuesto. En aquellos casos excepcionales se deberá informar las razones por escrito, el tiempo estimado de reparación y entrega; se dará atención inmediata y el diagnóstico y presupuesto se hará en un período máximo de (2) dos días calendario, indicando el tiempo máximo de entrega en 8 días calendarios para los mantenimientos menores y en 15 días calendarios para los mantenimientos mayores en (días calendarios) que se requiere para su total reparación, dicho diagnóstico y presupuesto será presentado a la Unidad que se designe del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias para su respectivo trámite de aprobación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar los mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico

necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, LA CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobadas en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de CINCUENTA Y SEIS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,038.40), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los administradores del Contrato que a continuación se indica: Edwin Ancheta Flores, Jefe de la Unidad de Transporte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; Óscar Alberto Rodríguez Leiva, Coordinador de Transporte de la Dirección General de Centros Penales; Gerardo Enrique Cáceres Tejada, Coordinador Administrativo de la Academia Internacional para el Cumplimiento de la Ley; y David Martínez, Técnico Encargado del Área de Transporte de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz; nombrados por medio de acuerdo de nombramiento

número veintinueve, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá a los Administradores del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán responsables de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

15

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL

CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, 10 Avenida Norte, 2-2, Santa Tecla, La Libertad. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de mayo de dos mil quince.

BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ, EL MINISTERIO.

> MIGUEL CABRERA MARTEL LÓPEZ, EL CONTRATISTA:

martelisiaig hormail con